

Donde dice:

«Por cada vial de 300 mg de Landerbulina:

— 300 mg de gammaglobulina en polvo (3 por 100).»

debe decir:

«Por cada vial de 320 mg de Landerbulina o Figlubin o Desgamma o Hugam o Maxiglobin o Human gammaglobulin-320:

— 330 mg de gammaglobulina en polvo (3 por 100).»

Donde dice:

«Por cada ampolla de 500 mg de Lergiabulina:

— 515 mg de gammaglobulina en polvo (3 por 100).»

debe decir:

«— 515 mg de gammaglobulina antialérgica (3 por 100).»

Donde dice:

«Por cada frasco-ampolla de Portobulina inyectable o liofilizada.»

debe decir:

«Por cada frasco-ampolla de Partobulina inyectable o liofilizada.»

Donde dice:

«Por cada frasco-ampolla de inmunoglobulina anti RH o inyectable y liofilizada:

— 330 mg por cada vial o ampolla conteniendo 320 mcg de gammaglobulina humana anti RH o (D) (3 por 100).»

debe decir:

«— 340 mcg por cada vial o ampolla conteniendo 330 mcg de gammaglobulina humana anti RH o (D) (3 por 100).»

Donde dice:

«Por cada vial inyectable de Gentalan:

— 10,3 mg de gammaglobulina antihemofílica, factor A, por cada vial de 10 mg (3 por 100).

— 20,6 mg de gammaglobulina antihemofílica, factor A, por cada vial de 20 mg (3 por 100).

— 41,2 mg de gammaglobulina antihemofílica, factor A, por cada vial de 40 mg (3 por 100).

— 82,4 mg de gammaglobulina antihemofílica, factor A, para cada vial de 80 mg (3 por 100).»

debe decir:

— 10,3 mg de Gentamicina por cada vial de 10 mg (3 por 100).

— 20,6 mg de Gentamicina por cada vial de 20 mg (3 por 100).

— 41,2 mg de Gentamicina por cada vial de 40 mg (3 por 100).

— 82,4 mg de Gentamicina por cada vial de 80 mg (3 por 100).»

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de febrero de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15961**

*RESOLUCION de 4 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Burgos el día 4 de junio de 1983.*

**SORTEO DE LA «CRUZ ROJA»**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 07884

Consignado a Málaga, Madrid, La Coruña, Fuengirola, Los Realejos e invendido.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 07883 y 07885.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 07801 al 07900, ambos inclusive (excepto el 07884).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 84  
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 11194

Consignado a Málaga, Vich, Figueras, Madrid, La Robla, Fuengirola, Rentería, Santander y Zaragoza.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 11193 y 11195.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes número 11101 al 11200, ambos inclusive (excepto el 11194).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 38179

Consignado a Onteniente.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 38178 y 38180.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 38101 al 38200, ambos inclusive (excepto el 38179).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

024	320	550
054	332	574
107	490	722
197	532	757
258	532	976
310	533	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 5

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 258.496 premios, por un importe de 3.920.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**15962**

*RESOLUCION de 4 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de junio de 1983.*

**ESPECIAL DE JUNIO**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de junio de 1983, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**15963** RESOLUCION de 4 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento benéfico de Burgos.

En el sorteo celebrado en Burgos en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 15964 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de junio de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	138,12	143,30
Billete pequeño (2) .....	136,74	143,30
1 dólar canadiense .....	111,81	116,56
1 franco francés .....	18,09	18,76
1 libra esterlina .....	216,87	225,00
1 libra irlandesa (4) .....	172,18	178,62
1 franco suizo .....	65,72	68,19
100 francos belgas .....	272,37	282,58
1 marco alemán .....	54,40	56,43
100 liras italianas (3) .....	9,18	10,10
1 florín holandés .....	48,40	50,22
1 corona sueca (4) .....	18,12	18,89
1 corona danesa .....	15,13	15,77
1 corona noruega .....	19,08	19,89
1 marco finlandés (4) .....	24,95	26,01
100 chelines austriacos .....	769,36	802,06
100 escudos portugueses (5) .....	131,94	137,55
100 yens japoneses .....	57,87	59,67
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	17,67	18,41
100 francos CFA .....	36,31	37,44
1 cruceiro .....	0,13	0,14
1 bolívar .....	11,25	11,60
1 peso mejicano .....	0,73	0,75
1 rial árabe saudita .....	39,68	40,91
1 dinar kuwaiti .....	446,47	460,28

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de junio de 1983.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**15965** REAL DECRETO 1458/1983, de 27 de abril, por el que se aprueba la delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia del polígono 15 de los del anillo verde, distrito Moratalaz-Vicálvaro, Madrid.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de